

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de refuerzo de la competencia matemática de Castilla La-Mancha para el curso 2026/2027.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024.

La Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2025.

La Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026.

Estos acuerdos se encuentran alineados con las directrices de la Unión Europea que establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

La competencia matemática juega un papel central en la comprensión, análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de los campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional. Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15%. En Castilla-La Mancha se desarrollarán las actuaciones marcadas en ambos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación teniendo presentes los principios de equidad y calidad que marcarán todas las decisiones para ofrecer a los centros el mayor apoyo posible. Además, será un elemento importante del diseño del programa reducir la brecha de género en la competencia matemática.



En Castilla-La Mancha se desarrollarán las actuaciones marcadas en ambos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación teniendo presentes los principios de equidad y calidad que marcarán todas las decisiones para ofrecer a los centros el mayor apoyo posible. Además, será un elemento importante del diseño del programa reducir la brecha de género en la competencia matemática.

Por todo ello, y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el artículo 5 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto impulsar el desarrollo de programas para la mejora de la competencia matemática en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha en el curso 2026-2027.

2. La finalidad del programa es mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico atendiendo de manera personalizada y trabajar la brecha de género en la competencia matemática comprendiendo las actuaciones asociadas al desarrollo de este.

Segundo. Objetivos y actuaciones del programa

1. Los objetivos del programa de mejora de la competencia matemática son:

- Implementar metodologías de enseñanza de la competencia matemática basadas en la evidencia científica.
- Desarrollar planes de refuerzo de la competencia matemática.
- Formar de manera genérica y específica para el desarrollo del programa.
- Dotar de herramientas y recursos tanto formativos como pedagógicos, que sean de interés para el desarrollo de las actuaciones de acompañamiento al profesorado facilitadores para el desarrollo del programa.
- Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia matemática.

2. El desarrollo del programa de mejora de la competencia matemática conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Diagnóstico de centro en relación con la competencia matemática.
- Implementación de metodologías de enseñanza de la competencia matemática basadas en la evidencia científica.
- Desarrollo de planes de refuerzo de la competencia matemática.
- Formación genérica y específica para el desarrollo del programa.
- Dotación de herramientas y recursos tanto formativos como pedagógicos.

Tercero. Centros Destinatarios



Centros educativos de Educación Primaria y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Criterios de selección

1. Se dará continuidad en el programa a aquellos centros que lo hayan llevado a cabo durante el presente curso 2025-2026 y desarrollado las actuaciones según contrato-programa y manifiesten su interés en continuar participando.
2. Para nuevos centros participantes se tendrá en cuenta la pertenencia a zonas de vulnerabilidad social y/o bajos resultados en la Evaluación de diagnóstico del curso 2024-25. Además, este programa reforzará a aquellos centros seleccionados que presenten necesidades de mayor apoyo, asociadas a la presencia de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Quinto. Alumnado beneficiario

Alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Sexto. Criterios de participación en el programa de mejora de la competencia matemática

1 Aprobar la participación por el Claustro de Profesorado, previa inclusión en el orden del día, dejando constancia en acta del acuerdo adoptado y del compromiso de, al menos, el cincuenta por ciento del profesorado; informar al Consejo Escolar y, en su caso, aprobar las modificaciones en el Proyecto Educativo, la Programación General Anual o las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia; y acreditar su cumplimiento mediante declaración responsable de la dirección del centro al suscribir el contrato-programa.

2. Nombrar a una persona coordinadora del programa de mejora de la competencia matemática. Se nombrará a una persona responsable del programa, y que deberá colaborar, coordinar, organizar, realizar tareas administrativas que estén relacionadas con el programa. Dispondrá de 2 horas lectivas para desarrollar este trabajo. La persona coordinadora tendrá destino definitivo en el centro. Excepcionalmente y por causa justificada, con previa consulta a la administración educativa, podrá designarse a otro profesional que no reúna este requisito.

3. Cumplir con los criterios de selección recogidos en el apartado 4 de la presente resolución.

4. Formalizar de forma voluntaria un contrato-programa por un curso escolar, entre el centro educativo y la Consejería de Educación Cultura y Deporte, donde se detallen los compromisos asumidos por ambas partes, según el modelo establecido en el Anexo 1. La formalización del contrato - programa conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en esta Resolución.

Séptimo. Criterios de selección.

Los criterios de selección de los centros educativos han sido los resultados en la Evaluación de diagnóstico del curso 2024-25, la pertenencia a zonas de vulnerabilidad social y centros de análisis para el contraste de los resultados.



Octavo. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del programa será del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

Noveno. Compromiso de la administración educativa.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecerá un acuerdo, formalizado mediante un Contrato– Programa, con cada centro educativo seleccionado para participar en el programa de competencia matemática.

- a. Acompañar y apoyar al centro en los procesos que conlleve la puesta en marcha del Programa.
- b. Facilitar la formación genérica y específica para el desarrollo del programa seleccionado.
- c. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa y el cumplimiento con la información requerida por la normativa correspondiente.
- d. Facilitar herramientas y recursos tanto formativos como pedagógicos, que sean de interés para el desarrollo de las actuaciones de acompañamiento al profesorado facilitadores para el desarrollo del programa.
- e. Presentar una memoria evaluativa del programa donde se incluyan como mínimo las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos.
- f. Dotación de recursos humanos para facilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa.
- g. Respetar las singularidades y los compromisos acordados con los centros educativos.

Décimo: Compromiso del centro

- a. Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa.
- b. Desarrollar los planes de refuerzo de la competencia matemática de centro siguiendo los criterios básicos establecidos para tal fin e integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- c. Presentar la consecución de los objetivos establecidos implementando las actuaciones y fases marcadas en el desarrollo del programa a través de los recursos humanos destinados para ello.
- d. Trasladar la información del programa al Consejo Escolar incluyendo la referencia al desarrollo de este en un punto en el Orden del Día de la sesión que corresponda.
- e. Incluir en todas las actuaciones de comunicación, publicidad relacionada con el desarrollo de los programas de cooperación territorial señalados, mención expresa a que es un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo los logotipos institucionales establecidos.
- f. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa de Refuerzo de la competencia matemática.
- g. No segregar internamente al alumnado.
- h. En el caso de secundaria, compromiso por parte del departamento de matemáticas participar activamente en el programa.
- i. Las horas del cupo extraordinario que reciba el centro por este programa deberán ser utilizadas para desdobles, grupos reducidos o codocencia en Matemáticas y la justificación del perfil de esas horas extraordinarias debe ser: en Primaria, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Primaria; y en Secundaria, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, ámbito científico-tecnológico, de Matemáticas o especialidades afines. Se recomienda que los docentes que dispongan de estas horas de cupo extraordinario no superen el número de tres docentes distintos.



Además, este programa reforzará a aquellos centros seleccionados que presenten necesidades de mayor apoyo, asociadas a la presencia de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Undécimo. Evaluación del Programa de mejora de la competencia matemática.

1. Durante el desarrollo del programa, el equipo técnico de referencia de la Administración educativa designado para su seguimiento y evaluación recabará información y generará las actuaciones y procesos de mejora que se precisen para lograr los objetivos del programa, y para realizar el seguimiento y la evaluación del mismo acordado con la comisión de seguimiento del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Duodécimo. Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería comunicará de forma individualizada la posibilidad de participar en el programa a aquellos centros educativos que cumplan los criterios previstos en el apartado cuarto (atención a los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica del curso 2023/24 y/o en zonas consideradas de vulnerabilidad social).

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Refuerzo de la Competencia Matemática, la comunidad autónoma deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como incorporar el logo institucional del MEFPD

Decimotercero. Tratamiento de datos

Los tratamientos de datos que se efectúen en ejecución del programa deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en materia de protección de datos.

Toledo, 20 de junio de 2026

